

VI. LA UNIÓN EUROPEA Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

LA ACTIVIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA

David Tornos

En el año 2007 se ha celebrado el quincuagésimo aniversario de los Tratados de Roma, fundadores de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. El 25 de marzo, se celebró en Berlín dicho aniversario con la adopción de una Declaración política en la que se reafirmaban los valores de libertad, paz, prosperidad y seguridad en los que se basa la Unión Europea al tiempo que se destacaban los retos de futuro a los que ha de enfrentarse. Una Declaración cuyo fin era revitalizar el proceso de integración europea, objetivo que se cumplió plenamente bajo las presidencias alemana y portuguesa del Consejo de la Unión Europea, al lograrse la aprobación del nuevo Tratado de Lisboa, que sustituirá al fallido Tratado Constitucional que se firmó en 2004. Un nuevo Tratado que supone el abandono definitivo de la refundición de los Tratados en un único texto denominado «Constitución» y la vuelta al sistema tradicional de reforma de aquellos. Que estará compuesto por el Tratado de la Unión Europea y el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, de los que se ha eliminado todo atisbo constitucional, pero que, en definitiva recogen la práctica totalidad del contenido del Tratado Constitucional.

Tras su firma en Lisboa, el 13 de diciembre, se inició el proceso de ratificación del Tratado, con el objetivo de que su entrada en vigor pueda producirse el 1 de enero de 2009.

En el Consejo Europeo de Lisboa del mes de diciembre, los líderes europeos decidieron abrir un proceso de reflexión a medio y largo plazo sobre el futuro de la Unión Europea, para lo que decidieron la creación de un grupo independiente de reflexión («Grupo de reflexión sobre el horizonte 2020-2030»), que estará presidido por el antiguo presidente del Gobierno español, Felipe González.

El 1 de Enero de 2007, Bulgaria y Rumania se convirtieron en miembros de pleno derecho de la Unión Europea; Eslovenia se incorporó definitivamente a la zona euro, convirtiéndose en el décimo tercer Estado miembro en el que circula la moneda única. Y el 21 de diciembre, se amplió el «Espacio Schengen» con la incorporación de nueve Estados miembros.

En el marco del objetivo de mejora de la legislación comunitaria, las prioridades de 2007 se han centrado en la aplicación del programa de simplificación (la Comisión Europea presentó 44 nuevas iniciativas de simplificación durante 2007), el establecimiento de un control de calidad de los análisis de impacto y la presentación de un programa de actuación destinado a reducir en un 25% hasta el año 2012, las cargas administrativas que gravan a las empresas como consecuencia de la legislación vigente en la Unión Europea (con la invitación del Consejo Europeo

a los Estados miembros para que imiten dicha iniciativa en el marco de sus propios ordenamientos jurídicos).

Por último, es de destacar que, aparte de las disposiciones adoptadas y publicadas a lo largo de 2007, la Comisión Europea ha impulsado un conjunto de reflexiones estratégicas sobre aspectos tan importantes como: la modernización del mercado interior, la nueva Agenda Social europea, la movilidad laboral, la política energética comunitaria y el cambio climático, la política común de inmigración, la reforma de la política agrícola común, el espacio europeo de investigación, la educación y la formación, la futura política marítima de la Unión Europea, la estrategia europea en materia de política de los consumidores o la reforma del presupuesto. A lo largo de 2007, la Comisión Europea ha presentado once Libros Verdes para iniciar los debates sobre el cambio climático, la movilidad urbana, las amenazas biológicas, la política de asilo, el desmantelamiento de buques, los servicios financieros al por menor, el acceso público a los documentos de las instituciones europeas, el espacio europeo de investigación, la utilización de instrumentos de mercado en la política medioambiental, hacia una Europa sin humo de tabaco o la revisión del acervo en materia de consumo. Asimismo, presentó tres Libros Blancos sobre un planteamiento estratégico de la salud para la Unión Europea, el deporte y la estrategia europea sobre problemas de salud relacionados con la alimentación, el sobrepeso y la obesidad. Y entre las nuevas propuestas legislativas, destacan los paquetes de iniciativas relativos a la energía (y, en especial, a la finalización del mercado interior de la electricidad y el gas); al transporte por carretera; la logística del transporte de mercancías; o a la fiscalidad indirecta (en materia de IVA).

Tratado de Lisboa

2007 se erigía como un año crítico para lograr salir del impasse constitucional en que se hallaba inmersa la Unión Europea desde mayo de 2005, tras el doble «no» en los referendos celebrados en Francia y Holanda y la posterior negativa de siete Estados miembros a continuar con el proceso de ratificación del Tratado Constitucional firmado en Roma el 29 de octubre de 2004. En primer lugar, porque para la reactivación del proceso debía esperarse a la celebración de las elecciones presidenciales francesas en el mes de mayo. En segundo lugar, porque durante el primer semestre del año ejercería la Presidencia del Consejo la República Federal de Alemania, uno de los pocos países capaces de liderar políticamente la Unión Europea en tales circunstancias. Y, en tercer lugar, porque si se quería que el nuevo Tratado entrase en vigor antes de o coincidiendo con la celebración de las próximas elecciones europeas de junio de 2009, necesariamente debía contarse con un texto firmado antes de finalizar el año, para disponer del tiempo suficiente (de doce a catorce meses) para completar el proceso de ratificación por parte de los Estados miembros.

El Consejo Europeo del mes de junio, con el que se cerraría la Presidencia alemana, iba a ser, por lo tanto, fundamental para el desbloqueo definitivo de la situación de impasse.

Previamente, la Presidencia alemana aprovechó la conmemoración del quincuagésimo aniversario de los Tratados de Roma para consensuar una Declaración, firmada en Berlín el 25 de marzo de 2007 por la presidenta del Consejo de la Unión Europea, el presidente de la Comisión Europea y el presidente del Parlamento Europeo, en la que manifestaban en su último párrafo estar «unidos en el empeño de dotar a la Unión Europea de fundamentos comunes renovados de aquí a las elecciones al Parlamento Europeo de 2009. Porque sabemos que Europa es nuestro futuro común». Unos «fundamentos comunes» que hacían referencia a un nuevo Tratado que permitiera salir a la Unión Europea del bloqueo político-institucional en el que estaba inmersa.

En los tres meses que mediaban entre la «Declaración de Berlín» y el Consejo Europeo de junio, la Presidencia alemana consiguió enderezar el rumbo político de la Unión Europea. En la madrugada del 23 de julio, el Consejo Europeo alcanzó un acuerdo que establecía la hoja de ruta para la redacción y negociación de un nuevo Tratado. El Consejo Europeo aprobó un mandato de convocatoria de una nueva conferencia intergubernamental (CIG), cuyos trabajos se iniciaron el 23 de julio. El mandato era extremadamente preciso y detallado, tomando como base fundamental de negociación el contenido del Tratado Constitucional, que ya había sido ratificado por dieciocho Estados miembros. Ello permitió la celeridad de los trabajos de una CIG más técnica que política, que, salvo en algunos aspectos puntuales, tuvo que dedicarse a dar forma jurídica de tratado de reforma al contenido que el Consejo Europeo había fijado en su mandato. Los días 18 y 19 de octubre, tuvo lugar en Lisboa, una Cumbre informal de los jefes de Estado y/o de Gobierno de los 27 estados miembros de la Unión Europea en la que se analizaron los resultados de la CIG, se debatieron cuestiones de última hora introducidas por varios Estados miembros y finalmente se alcanzó un acuerdo sobre el nuevo Tratado de Reforma. Tratado que fue firmado en Lisboa, el 13 de diciembre. La víspera, los presidentes del Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo habían firmado y proclamado la Carta de los Derechos Fundamentales, en una ceremonia oficial en la sede del Parlamento Europeo en Estrasburgo. Tras la firma del ya denominado «Tratado de Lisboa», se iniciaba su proceso de ratificación, que debería permitir su entrada en vigor el 1 de enero de 2009.

El nuevo Tratado de Lisboa viene a recoger prácticamente todo el contenido del Tratado Constitucional, con algunas excepciones, en dos tratados: el Tratado de la Unión Europea (TUE), que conserva su denominación actual, y recoge las normas de carácter constitucional de la Unión Europea y el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (anterior Tratado de la Comunidad Europea), que contiene las normas de funcionamiento de la Unión (relativas al sistema institucional, jurídico, competencial, etc.). Ambos con un mismo valor legal, como señala el artículo 1 del TUE: «La Unión se fundamenta sobre el presente Tratado y en el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo denominados «los Tratados»). Estos dos Tratados tendrán el mismo valor jurídico. La Unión sustituirá y sucederá a la Comunidad Europea».

Con el nuevo Tratado se pierde una de las virtudes del Tratado Constitucional, que era la de unificar todos los tratados en vigor en uno. Se pierde también otro avance importante en materia de transparencia como era el cambio de deno-

minación de los actos jurídicos. El nuevo Tratado representa una cierta simplificación con respecto a la situación actual, pero es, sin duda, un texto complicado que no contribuye al objetivo de la Unión Europea de dotarse de una mayor transparencia que le ayude a lograr una mayor aproximación a sus ciudadanos.

El nuevo Tratado elimina todo atisbo constitucional: se elimina toda referencia al término Constitución en el mismo; se elimina la referencia a los símbolos de la Unión; el ministro de Asuntos Exteriores pasa a denominarse Alto representante; etc.

Sin embargo, se mantienen las principales aportaciones materiales que recogía el Tratado Constitucional, tanto en el plano estructural (con una estructura única, abandonando la estructura de los pilares) como en el institucional y competencial. Así, la primera parte del Tratado Constitucional que contenía todo el paquete de reformas institucionales ha sido preservada en su totalidad, si bien el sistema de votación por doble mayoría se retrasa hasta 2014 por exigencias del Gobierno polaco. La segunda parte del mismo, la Carta de Derechos Fundamentales, no forma parte del Tratado, si bien forma parte del acervo comunitario y queda plenamente preservado su carácter jurídicamente vinculante, si bien no se aplicará al Reino Unido y con ciertas reservas a Polonia. La tercera parte que recogía los Tratados existentes e introducía novedades en determinadas políticas, no sólo se mantiene, sino que se han introducido nuevos títulos competenciales en materias como la energía y el cambio climático.

En relación a la dimensión regional y local, el nuevo Tratado deja prácticamente intactas las modificaciones introducidas por el Tratado Constitucional, tal y como había solicitado el Comité de las Regiones en su Dictamen de iniciativa del 6 de junio de 2007 sobre el tema «La reactivación del proceso de reforma de la Unión Europea con vistas al Consejo Europeo de los días 21 y 22 de junio de 2007» (DOUE C 197 de 24.8.2007, p. 30 a 37). En concreto, el reconocimiento del principio de autonomía local y regional (artículo 4-2 TUE) y el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística de la Unión Europea (artículo 3-3 TUE). La nueva definición del concepto de «cohesión», con la inclusión del término «territorial» (cohesión económica, social y territorial). La redefinición del principio de subsidiariedad, con la inclusión del nivel local y regional. El refuerzo de los mecanismos de aplicación y control de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, con la posibilidad de participación de los Parlamentos regionales dotados de competencias legislativas. Y el refuerzo del Comité de las Regiones, al que se reconoce la posibilidad de acudir directamente al Tribunal de Justicia en caso de violación del principio de subsidiariedad y de recurrir al Tribunal para defender sus propias prerrogativas.

Política de Cohesión

En el *Informe* del año anterior describimos el nuevo marco financiero de la política de cohesión, tras el acuerdo político sobre las perspectivas financieras para el período 2007-2013, alcanzado en el mes de Diciembre de 2005.

A lo largo del año 2007, la Comisión Europea ha aprobado los marcos de referencia estratégicos nacionales presentados por los veintisiete Estados miem-

bros conforme a las orientaciones estratégicas comunitarias para el período 2007-2013. Y en el mes de diciembre, aprobó formalmente 302 programas operativos (Fondo Europeo de desarrollo Regional y Fondo de Cohesión), lo que representa el 96% de los programas previstos para el período 2007-2013.

El 7 de mayo fue aprobado el marco estratégico nacional de referencia de España en el que se describe en términos generales de qué manera piensa utilizar España los recursos de la Unión Europea en materia de cohesión (35.217 millones de euros) en los próximos siete años. El principal objetivo de España para dicho período, «Contribuir a la cohesión y al desarrollo equilibrado de la Unión gracias a un crecimiento conjunto y sostenible de España y de cada una de sus ciudades y comunidades autónomas», se traduce en tres objetivos estratégicos: 1.- Hacer de España un lugar más atractivo para invertir y trabajar; 2.- Mejorar el conocimiento y la innovación para reforzar el conocimiento; y 3.- Crear más empleo y de mejor calidad. El marco nacional de referencia pretende reflejar estos objetivos prioritarios en temas dirigidos a estimular la economía del conocimiento, favorecer un medio ambiente o un transporte sostenibles, hacer avanzar el desarrollo local o urbano, fomentar el acceso al empleo, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, reforzar la asociación público-privada y promover la reflexión estratégica y la adquisición de competencias mediante el intercambio de experiencias en redes temáticas de reciente creación. El marco estratégico se ejecutará a través de 45 programas operativos con arreglo a los objetivos de «convergencia» y de «competitividad regional y empleo». De ellos, 23 se financiarán con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (uno conjuntamente con el Fondo de Cohesión) y los 22 restantes con cargo al Fondo Social Europeo. Entre estos programas cabe resaltar la creación de un nuevo Fondo de Tecnología, dedicado a la investigación y a la innovación por y para las empresas, una acción nacional de desarrollo urbano integrado y distintas acciones destinadas a conciliar mejor la vida profesional y privada o a reducir el abandono temprano de la escuela.

El 20 de diciembre se aprobaron los 22 programas operativos con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional: 19 programas regionales (uno por cada Comunidad o Ciudad Autónoma) y tres plurirregionales (Programa de investigación, desarrollo e innovación por y para las empresas, dotado con 2.200 millones de euros; Programa de Economía del Conocimiento, dotado con 1.400 millones de euros y Programa de Asistencia técnica, dotado con 63,9 millones de euros). Y un programa operativo con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, de carácter plurirregional, con un presupuesto de 4.900 millones de euros y que tiene como objetivo desarrollar y mejorar las infraestructuras de transporte en el marco de las redes transeuropeas de transporte (RTE-T) y, más concretamente, los proyectos prioritarios de interés general en los ámbitos ferroviario y portuario.

Política agrícola común (PAC)

En el sector de los cereales, a tenor de la situación del mercado internacional, el Consejo adoptó, el 26 de septiembre, el Reglamento (CE) núm. 1107/2007 que establece excepciones al Reglamento (CE) núm. 1782/2003 en lo que atañe a la reti-

rada de tierras en 2008. El objeto del mismo es fijar en el 0% el porcentaje de retirada de tierras obligatorio, para tratar de aumentar la producción europea de cereales. En relación al maíz, el 11 de junio, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) núm. 735/2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 1784/2003 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales, a fin de establecer una limitación de las cantidades elegibles para la intervención y garantizar el correcto funcionamiento del mercado comunitario.

En el sector de la leche, el 26 de septiembre, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) núm. 1152/2007, que modifica las disposiciones relativas a la intervención y almacenamiento de la mantequilla, la nata y la leche desnatada en polvo y simplifica el régimen de la leche destinada a centros escolares; el Reglamento (CE) núm. 1153/2007, que tiene por objeto liberalizar el mercado de leche de consumo, autorizando la comercialización como leche de consumo, de productos con un contenido de materia grasa distinto de las tres categorías existentes (leche entera, semidesnatada y desnatada); y la Directiva 2007/61/CE que tiene por objeto autorizar la normalización del contenido de proteínas de determinada leche en conserva total o parcialmente deshidratada destinada a la alimentación humana (en aplicación de las normas del Codex Alimentarius).

En el sector de las frutas y hortalizas, el 26 de septiembre, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) núm. 1182/2007 que reforma la organización común de mercados de dichos productos. El 12 de diciembre, la Comisión Europea adoptó el Reglamento (CE) núm. 1580/2007 que establece las disposiciones de aplicación de los Reglamentos vigentes en el sector de las frutas y hortalizas (reglamentos (CE) núm. 2200/96, (CE) núm. 2201/96 y (CE) núm. 1182/2007).

En el sector del azúcar, mediante los Reglamentos (CE) núm. 1260/2007 y (CE) núm. 1261/2007, adoptados el 9 de octubre, el Consejo aprobó un conjunto de modificaciones del régimen de reestructuración del sector aprobado en 2006 (Reglamentos (CE) núm. 318/2006 y (CE) núm. 320/2006), con el objetivo de reducir la producción de azúcar en la Unión Europea hasta niveles sostenibles.

En el sector de la carne de bovino, el Consejo adoptó, el 11 de junio, el Reglamento (CE) núm. 700/2007 que define las condiciones de comercialización, en el territorio de la Comunidad Europea, de la carne procedente de bovinos de edad igual o inferior a doce meses y, en particular, las denominaciones de venta que deben utilizarse.

El 22 de octubre, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) núm. 1234/2007 que tiene por objeto crear una única organización común de mercados. Constituye la piedra angular del plan de acción de la Comisión Europea destinado a simplificar y racionalizar la Política agrícola común. Reúne en un solo Reglamento las 21 organizaciones comunes de mercado existentes y los 23 actos del Consejo correspondientes, según un enfoque horizontal. Aunque no deja de ser un ejercicio técnico que no pretende ni cambiar las decisiones políticas subyacentes adoptadas por el Consejo ni modificar el ámbito actual de las organizaciones comunes de mercado existentes, el Reglamento se propone crear un marco jurídico horizontal, lo que requiere una reformulación del texto y una eliminación de los detalles, los cuales podrán ser cubiertos por disposiciones de aplicación. El Re-

glamento se aplicará a partir del 1 de enero de 2008, con algunas excepciones según el sector de que se trate.

En el ámbito de la agricultura ecológica, el Consejo adoptó, el 28 de junio, el Reglamento (CE) núm. 834/2007 que establece el nuevo marco jurídico para los productos ecológicos, derogando el Reglamento (CE) núm. 2092/91.

El 26 de noviembre, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) núm. 1437/2007 que modifica el Reglamento (CE) núm. 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común. El objeto del presente Reglamento es responder a la obligación de publicar los datos sobre los beneficiarios de fondos comunitarios que introdujo el Reglamento (CE, EURATOM) núm. 1995/2006, en el que se prevé que los detalles necesarios se establezcan en las normas sectoriales correspondientes.

El 29 de marzo, la Comisión Europea presentó una Comunicación sobre el sistema de condicionalidad de las ayudas directas en el marco de la política agrícola común (COM (2007) 147 final), cuyo objetivo es evaluar el funcionamiento de dicho sistema y presentar un conjunto de propuestas con el fin de mejorar su aplicación. Y el 20 de noviembre, la Comisión Europea adoptó la Comunicación, «Preparándose para el «chequeo» de la reforma de la PAC» (COM (2007) 722). El denominado «chequeo» de la PAC continúa con las reformas iniciadas en 2003 por la Comisión Europea y plantea tres cuestiones principales: la simplificación del régimen de ayudas directas; la pertinencia de los instrumentos de ayuda al mercado; y cómo hacer frente a los nuevos desafíos como el cambio climático, los biocombustibles o la gestión del agua. La Comunicación dio inicio a una amplia consulta de seis meses, tras la cual la Comisión Europea presentará un paquete de propuestas legislativas.

Política pesquera común (PPC)

El 11 de Junio, el Consejo adoptó la Decisión 2007/409/CE que modifica algunas disposiciones de la Decisión 2004/585/CE por la que se crean consejos consultivos regionales en virtud de la política pesquera común (PPC), para que los mismos puedan acogerse a una ayuda financiera de la Comunidad en su calidad de organismos que fomentan un objetivo de interés general europeo.

En el ámbito de la conservación y gestión de los recursos pesqueros, el Consejo adoptó, el 7 de mayo, el Reglamento (CE) núm. 520/2007 por el que se establecen medidas técnicas de conservación aplicables a los buques pesqueros de la Unión Europea en lo que se refiere a la captura y el desembarco de poblaciones de especies altamente migratorias y a la captura de especies accesorias. El 11 de junio, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) núm. 643/2007 que introduce nuevas medidas en materia de recuperación de las poblaciones de atún rojo basadas en la Recomendación de la Comisión Internacional para la Conservación del atún atlántico. El 17 de Diciembre adoptó un Reglamento similar para el atún rojo del Atlántico Oriental y el Mediterráneo (Reglamento (CE) núm. 1559/2007).

El 10 de julio, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) núm. 865/2007 sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de

la PPC. Se trata de adaptar la flota pesquera de la Unión Europea para mejorar la seguridad, las condiciones laborales, la higiene y la calidad de los productos, así como la eficiencia energética en los buques pesqueros de los Estados miembros de la Unión. Y el 17 de diciembre, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) núm. 1533/2007 por el que modifica los Reglamentos (CE) núm. 2015/2006 y (CE) núm. 41/2007 en lo que atañe a las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones de peces.

En relación a las regiones ultraperiféricas, el Consejo adoptó el 21 de mayo, el Reglamento (CE) núm. 791/2007 por el que se establece un régimen de compensación de los costes adicionales que origina la comercialización de determinados productos pesqueros de las Azores, Madeira, las Islas Canarias, la Guayana Francesa y la Reunión para el período 2007-2013.

En relación al Fondo Europeo de la Pesca, la Comisión Europea adoptó, el 26 de marzo, el Reglamento (CE) núm. 498/2007 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo relativo a dicho Fondo.

Por último, el 4 de diciembre, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) núm. 1447/2007 por el que establece los precios de orientación y de producción comunitarios de determinados productos de la pesca de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 104/2000 para la campaña de pesca de 2008.

Medio ambiente

En relación a la protección del medio ambiente, destaca la adopción, el 23 de mayo, del Reglamento (CE) núm. 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al nuevo instrumento financiero «LIFE+», para el período 2007-2013 y que contará con una dotación financiera de 2.143.409.000 euros.

El 16 de febrero, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) núm. 172/2007 mediante el cual introduce nuevos límites máximos de concentración en materia de contaminantes orgánicos persistentes, modificando el anexo V del Reglamento (CE) núm. 850/2004.

El 14 de marzo, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva 2007/2/CE por la que se establecen las normas generales con vistas al establecimiento en la Comunidad Europea de una infraestructura de información espacial, denominada «Inspire», orientada a la aplicación de las políticas comunitarias de medio ambiente y de políticas o actuaciones que puedan tener incidencia sobre el mismo. «Inspire» se basará en infraestructuras de información espacial establecidas y gestionadas por los Estados miembros.

El 23 de octubre, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva 2007/60/CE relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, que trata de establecer un marco a fin de reducir las consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica que suponen las inundaciones en la Comunidad.

En relación a la etiqueta ecológica europea, la Comisión Europea adoptó, el 29 de marzo, la Decisión 2007/207/CE con objeto de prorrogar la vigencia de los criterios ecológicos para la concesión de la misma a determinados productos: «papel tisú» hasta el 4 de mayo de 2008; «televisores» hasta el 31 de marzo de 2008; «productos textiles» y «frigoríficos» hasta el 31 de mayo de 2008; «lavadoras» hasta el 30 de noviembre de 2008 y «detergentes para lavavajillas» hasta el 31 de diciembre de 2008. Y el 21 de junio, la Decisión 2007/457/CE por la que se prorroga la vigencia de los criterios ecológicos para las «lavavajillas», «pinturas y barnices de interior», «colchones», «papel para copiar y papel gráfico», y «bombillas eléctricas» hasta el 28 de febrero de 2009.

El 21 de junio, la Comisión Europea adoptó la Decisión 2007/506/CE por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a jabones, champús y acondicionadores de cabello. Y el 9 de noviembre, la Decisión 2007/742/CE que establece los criterios para las bombas de calor accionadas eléctricamente o por gas o de absorción de gas.

Por su parte, la Comisión Europea adoptó, el 21 de febrero, una Comunicación interpretativa sobre residuos y subproductos (COM(2007) 59 final) para aumentar la seguridad jurídica en materia de residuos y facilitar la comprensión y la aplicación de su definición, especialmente a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Y, el 14 de noviembre, adoptó una Comunicación relativa a la revisión de la Recomendación 2001/331/CE sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales (COM (2007) 707 final), con la que inicia un amplio proceso de consulta con las instituciones y las partes interesadas, a fin de poder determinar el camino a seguir más adecuado para el desarrollo de la Recomendación.

En relación al cambio climático, la Comisión Europea adoptó, el 10 de enero, la Comunicación «Limitar el calentamiento mundial a 2°C. Medidas necesarias hasta 2020 y después», en la que presenta propuestas de medidas que deberán adoptar la Unión Europea y el conjunto de la Comunidad internacional para evitar que el cambio climático a escala mundial tenga consecuencias irreversibles. El Consejo Europeo en su reunión de Primavera (8 y 9 de marzo) aprobó el conjunto de medidas sobre energía y clima basadas en esta Comunicación. El 28 de marzo, la Comisión Europea adoptó un Libro Verde sobre los instrumentos basados en el mercado a favor del medio ambiente y de los objetivos de protección medioambiental del resto de las políticas comunitarias (COM (2007) 140 final), cuyo objetivo era lanzar una amplia consulta acerca de cómo dichos instrumentos pueden contribuir al cumplimiento de los objetivos fijados por el Consejo Europeo en materia de energía y cambio climático.

El 29 de junio, la Comisión Europea adoptó su primer documento de orientación sobre la adaptación a los efectos del cambio climático. El Libro Verde «Adaptación al cambio climático en Europa: Opciones de actuación para la Unión Europea» (COM (2007) 354 final), tiene como objetivo iniciar un amplio debate a escala europea para decidir las líneas de actuación futura. El 18 de septiembre, la Comisión Europea adoptó una nueva Comunicación titulada «Creación de una alianza mundial para hacer frente al cambio climático entre la Unión Europea y los países en desarrollo pobres más vulnerables al cambio climático» (COM (2007)

540 final). Y el 27 de noviembre, presentó su informe anual sobre los progresos realizados hacia la consecución de los objetivos de Kyoto en materia de limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero (COM (2007) 757 final).

Del 3 al 14 de diciembre tuvo lugar en Bali (Indonesia) la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, que se centró en la búsqueda de un acuerdo para negociar un tratado internacional de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. El principal resultado de la Conferencia fue el acuerdo alcanzado sobre una hoja de ruta que aclara el contenido y el período de negociaciones de un tratado internacional para reducir las emisiones en el período posterior a 2012.

Fiscal

En materia de fiscalidad, destaca la adopción, el 11 de diciembre, por parte del Parlamento Europeo y del Consejo de la Decisión núm. 1482/2007/CE, por la que se establece el programa de acción «Fiscalis 2013», destinado a mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales en el mercado interior. El programa contará con un presupuesto de 157 millones de euros para el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2013. Su objetivo será facilitar a los Estados miembros los medios para combatir mejor el fraude fiscal y reducir los costes que deben asumir los agentes económicos para ajustarse a la legislación comunitaria en materia de IVA e impuestos especiales.

Competencia

En materia de ayudas estatales, el 15 de noviembre se publicó la Comunicación de la Comisión Europea titulada «Hacia una aplicación efectiva de las decisiones de la Comisión por las que se ordena a los estados miembros que recuperen las ayudas estatales ilegales e incompatibles». El 12 de diciembre, la Comisión Europea adoptó un Reglamento que modifica el Reglamento (CE) núm. 794/2004, relativo a la aplicación del Reglamento (CE) núm. 659/1999 en lo que se refiere a las normas de desarrollo del artículo 93 del Tratado CE. El nuevo Reglamento aporta algunas precisiones sobre el proceso de notificación e incluye nuevos formularios al respecto para las ayudas en los ámbitos del capital de riesgo y de la investigación.

En materia de control de concentraciones, el 10 de julio, la Comisión Europea hizo pública una Comunicación que contiene las directrices que explican su práctica habitual en el ámbito del control de las concentraciones entre empresas. Dicha Comunicación sustituye las directrices existentes adaptándolas en virtud de la jurisprudencia reciente y del Reglamento sobre concentraciones adoptado en 2004. Las Comunicaciones que son sustituidas por las nuevas directrices consolidadas son la relativa a la noción de concentración; la referida al concepto de empresa en participación con plenas funciones (joint ventures); la relativa al cálculo de la cifra de negocios y la relativa a la noción de empresa afectada. La única cuestión que no es abordada por la nueva Comunicación es la relativa a la remi-

sión de asuntos de concentraciones de la Comisión a las autoridades nacionales y viceversa, que ya fue objeto de una Comunicación específica, publicada el 5 de marzo de 2005.

Mercado interior

A lo largo del año 2007, el conjunto de instituciones europeas han realizado sus aportaciones en aras a efectuar una revisión completa del mercado único europeo. Dicha revisión desembocó en la presentación, el 20 de noviembre, por parte de la Comisión Europea de un conjunto de iniciativas con objeto de modernizar el mercado interior, a fin de que responda sobre las bases actuales a los nuevos desafíos derivados de la globalización, el rápido avance de la innovación, así como las cambiantes realidades social y ambiental.

La revisión del mercado interior incluye los siguientes documentos: «Un mercado único para la Europa del siglo XXI» (COM (2007) 724); «El mercado único: análisis de los logros» (SEC(2007)1521); «Aplicación de la nueva metodología de seguimiento de los mercados de productos y los sectores: resultados de un primer examen sectorial» (SEC (2007) 1517; «Dimensión exterior de la revisión del mercado único» (SEC (2007) 1518); «Iniciativas en el ámbito de los servicios financieros minoristas» (SEC (2007) 1520); «Oportunidades, acceso y solidaridad: hacia una nueva visión social para la Europa del siglo XXI» (COM (2007) 726; y «Servicios de interés general, incluidos los sociales: un nuevo compromiso europeo» (COM (2007) 725).

En el ámbito de los servicios financieros, destaca la adopción, el 13 de noviembre, de la Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los servicios de pago en el mercado interior, que sienta las bases jurídicas para crear un espacio único de pagos en euros, reforzando los derechos y la protección de los usuarios de los servicios de pago.

En materia de derecho de sociedades, el 11 de julio, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva 2007/36/CE cuyo objetivo es suprimir los principales obstáculos al voto transfronterizo en las sociedades cotizadas con sede social en un Estado miembro, introduciendo algunos requisitos específicos en lo que se refiere a los derechos de los accionistas en el contexto de la asamblea general. Y el 13 de noviembre, adoptaron la Directiva 2007/63/CE sobre el requisito de presentación de un informe de un perito independiente en caso de fusión o escisión de sociedades anónimas. Dicha Directiva da a los accionistas la posibilidad de renunciar al informe escrito del perito sobre el proyecto de las condiciones de fusión o escisión, con lo que las Directivas 78/855/CEE y 82/891/CEE se ajustan a los requisitos actuales de la décima Directiva sobre el derecho de sociedades, relativa a las fusiones transfronterizas de capital (Directiva 2005/56/CE).

En materia de contratación pública, el 23 de mayo, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva 2007/24/CE que tiene por objeto derogar la Directiva 71/304/CEE relativa a la supresión de las restricciones a la libre prestación de servicios en el sector de los contratos administrativos de obras y a la adjudicación de contratos administrativos de obras por medio de agencias o sucursa-

les, a fin de simplificar el acervo comunitario. Y el 11 de diciembre, adoptaron la Directiva 2007/66/CE por la que se revisan las normas comunitarias sobre procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos. La Directiva contempla la posibilidad de establecer períodos suspensivos del tipo «standstill» que permitan a los licitadores interesados tener tiempo suficiente para estudiar la decisión de adjudicación del contrato y determinar si resulta conveniente incoar un procedimiento de recurso.

En relación a los medios de comunicación, el 11 de diciembre, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva 2007/65/CE para actualizar las normas inherentes del sector de los servicios audiovisuales. La Directiva establece una normativa menos detallada y más flexible que abarca todos los servicios de los medios de comunicación audiovisuales y normas modernizadas sobre publicidad televisada para mejorar la financiación del contenido.

Investigación y desarrollo tecnológico

El 1 de enero de 2007 entraron en vigor el séptimo programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración y el séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM).

Durante el año 2007, la Comisión Europea ha adoptado los programas de trabajo para la aplicación de los programas específicos que componen el séptimo Programa Marco, con un presupuesto de 7.000 millones de euros para este primer año. También adoptó las normas para la presentación de propuestas y los procedimientos de evaluación, selección y concesión en lo que respecta a las acciones indirectas de ambos programas marco.

El 4 de abril, la Comisión Europea presentó el Libro Verde titulado «El Espacio Europeo de Investigación: nuevas perspectivas» (COM (2007) 161 final), que abre el debate sobre la forma de profundizar y ampliar el Espacio Europeo de Investigación para que contribuya plenamente a la estrategia de Lisboa renovada.

El 16 de Agosto, la Comisión Europea adoptó una Comunicación titulada «Regiones europeas competitivas gracias a la investigación y la innovación. Una contribución para un mayor crecimiento y más y mejores puestos de trabajo» (COM (2007) 474 final) En ella analiza la situación de las políticas de investigación, innovación y cohesión e invita a los Estados miembros y a las regiones a explotar sus sinergias y utilizar con mayor eficacia los instrumentos que pone a su disposición la Unión Europea.

El 27 de marzo, el Consejo adoptó la decisión 2007/198/EURATOM por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión. La empresa común gestionará la contribución de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) a la organización internacional ITER (reactor termonuclear experimental internacional) para la energía de fusión. Se crea por un período de treinta y cinco años y tendrá su sede en Barcelona.

Transporte

El 23 de octubre, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) núm. 1370/2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera que define las condiciones en las que las autoridades competentes podrán intervenir en el sector del transporte público para garantizar la prestación de servicios de interés general.

En relación al transporte ferroviario, el 23 de octubre, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el «tercer paquete ferroviario» compuesto por el Reglamento (CE) núm. 1371/2007 sobre los derechos y obligaciones de los viajeros de ferrocarril; la Directiva 2007/58/CE que establece la apertura a la competencia del mercado de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros el 1 de enero de 2010 y la Directiva 2007/59/CE que establece las condiciones y procedimientos para la certificación de los maquinistas de locomotoras y trenes que circulan por el sistema ferroviario de la Comunidad.

En relación al transporte marítimo, el 25 de abril, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) núm. 457/2007 que introduce la prohibición de que todo petrolero que no sea de doble casco pueda enarbolar el pabellón de un Estado miembro, así como la prohibición de su entrada o salida de los puertos o terminales no costeros sometidos a la jurisdicción de un Estado miembro. El 7 de junio, el Consejo adoptó la Decisión 2007/431/CE por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar, en interés de la Comunidad Europea, el Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En relación a las redes transeuropeas de transporte y energía, el 20 de junio, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) núm. 680/2007 que define las condiciones, modalidades y procedimientos para la concesión de ayudas financieras comunitarias a favor de proyectos de interés común en dicho ámbito, para el período 2007-2013.

Salud pública

En materia de salud pública, destaca la adopción, el 23 de octubre, por parte del Parlamento Europeo y del Consejo de la Decisión 2007/1350/CE que tiene por objeto establecer el segundo Programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud para el período 2008-2013 y que contará con una dotación financiera para su ejecución de 321.500.000 euros.

Espacio europeo de libertad, seguridad y justicia

En el ámbito de los derechos fundamentales, el 15 de febrero, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) núm. 168/2007 que tiene por objeto crear una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, cuyo objetivo será proporcionar a las instituciones, órganos, organismos y agencias competen-

tes de la Comunidad y a sus Estados miembros cuando apliquen el derecho Comunitario, ayuda y asesoramiento en materia de derechos fundamentales con el fin de ayudarles a respetarlos plenamente cuando adopten medidas o establezcan líneas de actuación en sus esferas de competencia respectivas.

En el marco del programa general «Derechos fundamentales y justicia», a lo largo de 2007 se adoptaron los siguientes programas específicos: «Derechos fundamentales y ciudadanía» (Decisión 2007/252/JAI); un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (Programa Daphne III) (Decisión 2007/779/CE) el programa específico «Justicia penal» (Decisión 2007/126/JAI); el programa específico «Justicia civil» (Decisión 2007/1149/CE) y el programa específico «Información y prevención en materia de drogas» (Decisión 2007/1150/CE).

En el marco del programa general «Seguridad y defensa de las libertades», el 12 de febrero se aprobaron los programas específicos «Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo y de otros riesgos en materia de seguridad» (Decisión 2007/124/CE) y «Prevención y lucha contra la delincuencia» (Decisión 2007/125/JAI).

En materia de justicia civil y mercantil, el 11 de julio, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) núm. 864/2007 relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (Roma II) y el Reglamento (CE) núm. 861 por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía. El 15 de octubre, el Consejo adoptó la Decisión 2007/712/CE relativa a la firma, en nombre de la Comunidad, del Convenio relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia civil y mercantil. Y el 13 de noviembre, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) núm. 1393/2007 relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil, que deroga el reglamento (CE) núm. 1348/2000.

En materia de inmigración, el 23 de mayo, el Consejo adoptó una serie de decisiones que establecen hasta 2013 varios fondos en el marco del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios»: Fondo Europeo para los Refugiados (Decisión 2007/573/CE), Fondo para las Fronteras exteriores (Decisión 2007/574/CE) y Fondo Europeo para el retorno (Decisión 2007/575/CE). El 11 de julio, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) núm. 862/2007 que tiene por objeto establecer normas comunes en materia de recogida y elaboración de estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración.

En el ámbito de la protección civil, el Consejo adoptó, el 5 de marzo, la decisión 2007/162/CE, EURATOM que tiene por objeto establecer un Instrumento de financiación de la protección civil con la finalidad de apoyar y completar la labor realizada por los Estados miembros y que contará con una dotación financiera de 189.800.000 euros para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.

En relación al espacio Schengen, el 6 de diciembre, el Consejo, previa consul-

ta al Parlamento Europeo, decidió suprimir a partir del 21 de diciembre de 2007 y, en lo relativo a las fronteras aéreas, a partir del 30 de marzo de 2008, los controles en las fronteras terrestres y marítimas entre la República Checa, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia, Eslovaquia y los Estados miembros que ya aplicaban plenamente el acervo Schengen (Decisión 2007/801/CE).